

PRORROGA PLAZO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL INCISO 2° DEL ARTÍCULO 74 DEL D.S. N°174 DE (V. y U.) DE 2005, QUE REGULA EL FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA.

RESOLUCIÓN EXENTA № 1386 CONCEPCIÓN, 21 DIC. 2017

VISTOS:

La Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda; El D.S. N° 397 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; La Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, y su modificación, que delega facultades a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; El Oficio Ord. N°8249 del SERVIU Región del Biobío, de fecha 08.08.2017, dirigido al Jefe de la División de Política Habitacional (DPH) del MINVU; El oficio N° 12106 del SERVIU Región del Biobío, de fecha 22.11.2017, dirigido al SEREMI de Vivienda y Urbanismo, solicitando ampliación de plazo para movilidad habitacional de doña Scarlette Verónica Tapia Alveal; El memorándum N° 1109 del Jefe (S) del Departamento Planes y Programas de V. y E. de esta SEREMI, dirigido a la Sección Jurídica, solicitando la emisión de la Resolución Exenta que extienda el plazo para aplicar el beneficio; El D.S. N° 38 de 2014, ambos de (V. y U.), que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 74 del D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda, establece que el SERVIU autorizará también la venta de la vivienda afecta a prohibiciones en razón de los subsidios recibidos, bajo la condición que el pago del precio de esa enajenación se efectúe al contado y que éste se destine a la adquisición de una vivienda económica que reúna determinados requisitos. Por su parte, el inciso 2° del mismo artículo señala que "La adquisición de la vivienda a cuyo precio se aplique el producto de la enajenación autorizada deberá efectuarse dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo de dicha enajenación..."
- 2.- Que, con fecha 26.07.2016, doña **Scarlette Verónica Tapia Alveal**, R.U.T. N° enajenó, previa autorización del SERVIU Región del Biobío conforme al artículo 74 citado precedentemente, el inmueble ubicado en pasaje Nuevo Día N°2545, Villa Filadelfia, comuna de Los Ángeles. Dicha enajenación fue inscrita en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles, a fojas 5460 número 5942, del año 2016.
- 3.- Que, doña Scarlette Verónica Tapia Alveal, con fecha 12.06.2017, solicitó al SERVIU Región del Biobío, poder extender el plazo para adquirir el inmueble, conforme al artículo 74 ya singularizado, dado que el proyecto en que está optando adquirir una vivienda, tiene fecha de término el mes de Diciembre del presente año.

- 4.- Que, mediante oficio N° 12106 de fecha 22.11.2017, el SERVIU Región del Biobío solicita la ampliación del plazo en 12 meses, para permitir a la beneficiaria concretar la adquisición del inmueble. Señalando, además, que desde el 15.02.2017 se encuentra en garantía en dicho Servicio, el depósito a plazo renovable reajustable por 138,78 U.F., y certificado de subsidio habitacional D.S. N°1 (V. y U.) de 2011, serie DS1T1 1-2015 NA06521, ambos endosados a favor del mismo, monto que corresponde a la enajenación autorizada y ya concretada.
- 5.- Que, la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, y su modificación, delega a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, " la facultad a que se refiere el inciso 3° del artículo 74 del D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, que reglamenta el Fondo Solidario de Vivienda, para disponer, mediante resolución fundada, que se amplíe hasta en 12 meses adicionales, el plazo máximo de 12 meses establecido para efectuar la adquisición de la propiedad a cuyo precio se aplique el producto de la enajenación autorizada por SERVIU, de la vivienda afecta a prohibiciones en razón de los subsidio recibidos, debiendo en tal evento mantenerse las garantías establecidas en el mencionado artículo 74, de modo que cubran el nuevo plazo concedido".
- 6.- Que, existen antecedentes fundados que permiten inferir el impedimento de haber realizado la adquisición de un inmueble dentro del plazo reglamentario primitivo, y que una prórroga de 12 meses, le confiere a la beneficiaria la posibilidad de poder concretarla con toda la tramitación que ello implica, por lo que procedo a dictar la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

- 1.- PRORRÓGASE en 12 meses el plazo original establecido en el inciso 2° del artículo 74 del D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, que reglamenta el Fondo Solidario de Vivienda, para la adquisición de la vivienda a cuyo precio se aplique el producto de la enajenación autorizada por el SERVIU Región del Biobío, del inmueble ubicado pasaje Nuevo Día N°2545, Villa Filadelfia, comuna de Los Ángeles, cuyo dominio correspondió a doña Scarlette Verónica Tapia Alveal, R.U.T. N°
- **2.-** El SERVIU Región del Biobío deberá cautelar que se mantenga vigente y liquidable la garantía y subsidio, que se encuentran actualmente custodiados y endosados a su favor, por todo el plazo adicional autorizado por el presente acto administrativo.

WIENIANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JAIME AREVALO NUÑEZ
Arquitecto

Secretario Regional Ministerial

<u> DISTRIBUCIÓN</u>:

- Scarlette Verónica Tapia Alveal. Calle Ojos del Salado, pasaje 4, Villa San Luis, Depto. 204 Block 7, Los Ángeles.

- SERVIU Región del Biobío

-Departamento Provincial SERVIU Biobío

- Departamento Operaciones Habitacionales SERVIU Región del Biobío.

- Sección Jurídica SEREMI

- Oficina de Partes SEREMI

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FIMES PERTINENTES

EDUARDO CANESSA DIAZ

ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN MINISTRO DE FE

SECRETARIO REGIONAL MINVU REGION DEL BÍO -BÍO